01

* 1 5 9 5 7 7 4 3 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, FUNDACION Y OBJETIVOS

Articulo 1. **Nombre de la fundación.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta y se denomina Fundación Artística Pincel de Alegría, con nacionalidad Colombiana.

Articulo 2. **Su domicilio.** La entidad que se constituye en la ciudad de de Bogotá D.C. Y su sede en carrera 13 A No 55 A 27 sur con los teléfonos celulares 313 399 50 48- 320 346 28 78 y se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida. Podrá establecer dependencias a nivel nacional e internacional.

Articulo 3.**Objeto social**: LA FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, tendrá como objeto fomentar, recuperar el desarrollo artístico, asumiendo la educación informal como medio generador de valores culturales y sociales dentro de las familias de bajos recursos. Y para tal efecto amplia también su servicio en atención nutricional y pedagógica a la primera infancia hacia el desarrollo armónico de sus dimensiones y tercera edad. Esta entidad tiene como fin difundir y potenciar la creatividad y desarrollo artístico, gestionando programas y proyectos sostenibles dirigidos a instituciones educativas, entidades gubernamentales y de sector privado con el fin de rescatar la creatividad e innovación, dando uso racional a los recursos brindados por el medio. Además de insertar nuevas estrategias, llegando a todos los sectores en aras para preservar y mejorar la calidad de vida.
Establecer vínculos con entidades del sector público, privado, nacional y extranjero, y trabajar con ellas para el logro de los objetivos comunes.

La FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA podrá negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos sociales en pro de la creatividad y desarrollo artístico y la gestión social comunitaria, en forma independiente o en coordinación con entidades publicas.

Articulo 4. **Finalidades**. Las finalidades de interés público o social que integran el objeto de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA son las siguientes:

Cámara de Comercio de Bogotá

a. Apoyar y asesorar a las juntas administradoras locales, consejos distritales y municipales, juntas de acción comunal, comités cívicos, alcaldías y entidades publicas y privadas en gestión artística- social.
b. Realizar convenios e intercambios con instituciones similares nacionales y con otros países, con el fin de obtener recursos económicos, o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos comunitarios.
c. Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de recursos humanos en el terreno del interés que nos motiva.
d. Gestionar proyectos y programas de fomento artistico, social y laboral; licitaciones públicas y privadas.
e. Establecer acuerdos o convenios de trabajo y divulgación de los conocimientos interinstitucionales nacionales que contribuyan al bienestar y solución de problemáticas que priven las manifestaciones artísticas y sociales, fomentando y organizando eventos como: seminarios, foros, talleres, encuentros, mesas de trabajo y capacitaciones.
f. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las distintas actividades que constituyen el objeto de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA.
g. Ejecutar programas y proyectos pedagógicos con instituciones privadas o publicas en caminadas a la conservación de la expresión artística, con esto se garantiza que las próximas generaciones preservaran la creatividad e innovación artística.
h. Promover y apoyar la formulación ejecución de planes, programas y proyectos, que tengan como objeto la gestión y el desarrollo comunitario para familias de bajos recursos, así como cooperar con las entidades que tengan objetivos afines.
i. La FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, podrá realizar aportes y ser socio miembro de organizaciones con tales objetivos.
j. Fomentar el bienestar de los miembros activos a través de actividades propias o en conjunto con otras organizaciones.
k. Gestionar consecución de recursos nacionales o internacionales, para fines propuestos por la Fundación Artística Pincel de Alegria y auspiciar la investigación y proyectos comunitarios.
l. Establecer convenios y contratos con el gobierno nacional o con organismos internacionales en Colombia o en otros países, desarrollando proyectos y programas que apoyen y realicen gestión social y artistica.

Articulo 5. **Funciones para el cumplimiento del objeto y las finalidades de que tratan los artículos precedentes**, LA FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, desarrollará las siguientes funciones:

Cámara de Comercio de Bogotá

a. Colaborar con las organizaciones no gubernamentales, las entidades públicas de derecho especial, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas, en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con las finalidades de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA.
b. Obtener los bienes, servicios y recursos financieros indispensables para el cumplimiento de su objeto.
c. Recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y convenios.
d. Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos, y realizar las operaciones civiles o comerciales, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Articulo 6. **El Patrimonio**. El patrimonio de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, esta constituido por los siguientes bienes:

1. Los aportes voluntarios que hagan sus miembros fundadores o asociados, que ascienden a un monto de trescientos mil pesos mcte. ($300.000), correspondientes a un aporte de ciento cincuenta mil pesos ($150.000), por cada uno de los socios fundadores.
2. Las sumas que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad.
3. Las donaciones o recursos que reciba de personas, de gobiernos o de organizaciones de cualquier naturaleza, local, municipal, nacional o internacional oficial o privada.
4. Los bienes que reciba a cualquier titulo, de personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
5. El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables, adelantadas directamente por la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, o por un tercero mediante contrato o convenio.
6. El producto de los rendimientos del patrimonio.
7. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier titulo.

Articulo 7. **Reglas de Destinacion**. El patrimonio de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y se destinarán al mismo objeto de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA. Los aportes que hagan al patrimonio de la fundación, tanto sus miembros fundadores y asociados como las demás personas publicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho

Cámara de Comercio de Bogotá

Articulo 10. **Responsabilidades**.

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por la Fundación y con las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
2. Compartir las finalidades de la fundación y cooperar con los proyectos e iniciativas.
3. Suministrar puntualmente la información solicitada por la Fundación.
4. Desempeñar, con la mayor eficacia posible, las obligaciones inherentes al cargo y/o actividades (en caso de aceptación) para el que hayan sido asignados.
5. Utilizar preferencialmente los servicios ofrecidos por la Fundación.
6. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Fundación, sin hacer uso indebido o no autorizado del nombre o de la imagen del mismo.
7. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea o delegar por escrito su representación en otro miembro de la Fundación.
8. Los demás que le asignen estos estatutos o los reglamentos que se expidan.

Articulo 11. **Perdida de Calidad de Miembro**. La calidad de miembro se pierde por las siguientes razones:

a). Retiro voluntario manifestado por escrito al Representante legal de la entidad y a la Junta Directiva.

b). Por exclusión de acuerdo con los presentes estatutos.

Articulo 12. **Exclusión de los Miembros**

La Junta Directiva excluirá de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, a los miembros que por conducto de su Representante Legal incurra con las siguientes faltas:

a).Incumplimiento grave a los deberes consignados en los presentes estatutos Utilización de la Fundación con fines políticos.

b). Actuar a nombre de la Fundación sin la debida representación.
c).Servirse de la Fundación ilegalmente, en provecho propio o de terceros.

ISO 9001 ICONTEC

d). Incurrir en falsedad en los informes y documentos que se presenten a la Fundación, o en el que este solicite, o negarse a suministrarlos.

e). Cambiar la destilación de los dineros y recursos recibidos de la Fundación a cualquier titulo.

f). Incumplir en forma grave o reiterada a juicio de la Junta Directiva, los convenios, contratos y en general los compromisos y obligaciones adquiridas con la Fundación a cualquier titulo.

CAPITULO IV
DIRECCION, ADMINISTRACION, CONTROL Y FISCALIZACION

Articulo 13. **La administración y control de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA estarán a cargo de los siguientes órganos:**

La Asamblea General.
La Junta Directiva.
Fiscal

CAPITULO V
LA ASAMBLEA GENERAL

Articulo 14. **La FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA tiene como suprema autoridad a la ASAMBLEA GENERAL**, formada por la reunión de las personas miembros de la fundación, que acudan a las sesiones cuando ellas hayan sido estatutariamente convocadas.

Articulo 15. **Quórum Y Mayoría**. La Asamblea General podrá sesionar validamente con la asistencia de la mitad más uno (1) de los miembros, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto. Las sesiones de la asamblea serán dirigida por el presidente de la Junta Directiva. Como secretario de la asamblea actuará el secretario de la Junta Directiva. Cuando las personas señaladas no estuvieren presentes la Asamblea designará un presidente y un secretario para la sesión respectiva.

La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones siempre que además de haberse citado debidamente a la reunión respectiva, se encuentren representados

ISO 9001

Cámara de Comercio de Bogotá

Articulo 18. **Elecciones**. Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, se harán siempre por votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema del cociente electoral.

CAPITULO VI
JUNTA DIRECTIVA

Articulo 19. La organización de las labores de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y de su parte administrativa está a cargo de la Junta Directiva.

Articulo 20. **Composición.** La Junta Directiva de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA *estará integrada por cinco (5) personas en Representación* de los Miembros de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA elegidas por los asistentes de la asamblea general para un periodo de cinco (3) años.

Articulo 21. **La Junta Directiva.** tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, que serán designados por la propia cuenta *entre sus miembros.*

Articulo 22. **Quórum y Mayoría**. La junta directiva podrá sesionar validamente con la asistencia de tres de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Articulo 23. **Sesiones**. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos seis veces al año, en las fechas que previa y oportunamente determine el presidente de la Junta Directiva, el Fiscal o por lo menos la tercera parte de los miembros de la Fundación, podrán citar a una Asamblea Extraordinaria.

De las sesiones de la Junta se levantarán actas que serán suscritas por el presidente y el secretario. Los actos de la Junta se denominarán resoluciones y se *enumerará, sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones de la* junta podrán ser invitadas a participar con voz, personas de especial importancia para los programas de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA o ex miembros de la misma.

Articulo 24. **Funciones**. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

Cámara de Comercio de Bogotá

Formular los planes, programa y proyectos que ha de ejecutar la Fundación en un periodo determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.

Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales y todas las operaciones de crédito. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la propia junta directiva.

Desarrollar los lineamientos generales y las directrices de las actividades que se desarrollaran.

Dirigir la Fundación orientar su administración, velar por su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos.

Aprobar el presupuesto anual de la Fundación con base en el proyecto que le presente el Presidente, y realizar los ajustes y modificaciones que considere necesarios.

Darse su propio reglamento.

Las demás que le asigne la Asamblea General.

CAPITULO VII
EL PRESIDENTE

Articulo 25. **El presidente** de la junta directiva será la persona responsable de la orientación y de la buena marcha de las actividades de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA

Articulo 26. **Funciones Del Presidente** de la junta directiva. Corresponden al presidente las siguientes funciones:

a. Presidir las sesiones de la junta directiva.
b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, el reglamento y por la buena marcha de las labores de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA Convocar a la junta directiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
c. Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de la junta directiva.

ISO 9001 icontec

J. Net

Cámara de Comercio de Bogotá

d. Dirigir FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Genera, la junta directiva y los presentes estatutos.
e. Designar el personal de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y celebrar para el efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas por la junta directiva.
f. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la institución y la ejecución de sus respectivas funciones.
g. Suscribir, como representante legal de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse.
h. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA en estrecha colaboración con las entidades encargadas de la cooperación internacional y de la consecución de recursos internacionales.
i. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la junta directiva.
j. Rendir a la Asamblea General y a la junta directiva los informes que le soliciten.
k. Administrar el patrimonio de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA de acuerdo con lo dispuesto para la asamblea general, la junta directiva y los presentes estatutos, y para el efecto de las operaciones de financiación celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por la junta directiva.
l. Presentar a la junta directiva el plan de programas y proyectos.
m. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
n. Someter ante la junta directiva el balance general a 31 de diciembre de cada año, con veinte (20) días de antelación a la celebración de la asamblea general ordinaria.
o. Obrar como representante legal de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y en tal carácter constituir mandatarios o apoderados en asuntos judiciales o extrajudiciales.
p. Celebrar actos o contratos y enajenar bienes de FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA con las limitaciones establecidas en el artículo 24 de estos estatutos.
q. Garantizar el normal funcionamiento administrativo FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y solicitar a los miembros las asesorias que consideren necesarias.
r. Las demás que le asigne la junta directiva o que sean necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA

Cámara de Comercio de Bogotá

EL VICEPRESIDENTE

Articulo 27. **Funciones del Vicepresidente de la junta directiva.** Corresponde al vicepresidente reemplazar al presidente durante sus ausencias temporales, periodo en el cual tendrá las mismas funciones del presidente.

Articulo 28. **Funciones de Secretario.** Son funciones del secretario de la Junta directiva:

a. Mantener bien informados a los Miembros de la Junta Directiva sobre las actividades de la Fundación.
b. Llevar los libros y Actas que la Ley y sus funciones le ordenan.
c. Citar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias mediante comunicado escrito de conformidad con los presentes estatutos.
d. Citar a los miembros que han incurrido en una falta contra la filosofía de la fundación, sus funciones, los estatutos, reglamentos y leyes para que rindan descargos ante la Junta Directiva y elaborar la respectiva Acta sobre la decisión tomada en la audiencia.
e. Coordinar las funciones de todos los comités con la Asamblea y la Junta Directiva.
f. Contestar correspondencia de acuerdo con las indicaciones dadas por el Presidente de la Junta Directiva
g. Suscribir conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la junta directiva.
h. Suscribir conjuntamente con el presidente, las resoluciones que expida la Junta Directiva.
i. Autorizar con su firma cualquier documento o certificación relacionado con el acta de constitución, los estatutos y las actuaciones de Asamblea General o la Junta Directiva.
j. Disponer lo necesario para el manejo de la correspondencia y archivo.

Las demás que le asigne la Junta Directiva.

EL TESORERO

Articulo 29. **Funciones**: Son funciones:

a. Cerciorarse de todas las operaciones que celebre por cuenta de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, se ajuste a la ley y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
b. Dar aviso por escrito oportunamente a la Asamblea General, la Junta Directiva o al Fiscal según el caso de las irregularidades que ocurran en la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA

Cámara de Comercio de Bogotá

c. Velar porque se lleve correctamente la contabilidad de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA.
d. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva y la Asamblea General.
e. Realizar los cobros y pagos autorizados.
f. Elaborar junto con el Presidente los inventarios de los bienes de la Fundación.
g. Depositar en los bancos todos los dineros pertenecientes a la Fundación y a nombre de esta.
h. Cumplir las garantías de manejo que establezcan la Junta Directiva.
i. Organizar y manejar una caja menor en cuantía hasta por un valor de un (1) salario mínimo mensual vigente, la cual será autorizado por la Junta.
j. Rendir mensualmente un informe sobre los estados de tesorería a la Junta y anualmente a la Asamblea.
k. Organizar y mantener al día toda la documentación exigida por el contador y/o el fiscal.
l. Las demás preceptuadas por la Ley, los presentes estatutos y que no estén asignados a otros organismos de la Corporación.

LOS VOCALES

Articulo 30. **Son deberes de los Vocales:**

a. Prestar especial atención a las labores de la y de su junta directiva.
b. Colaborar en la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA estrechamente con los demás miembros de la junta directiva en la dirección de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
c. Desempeñar los cargos de directores o coordinadores de comisiones cuando para ello fueren designados por la junta directiva.
d. Cumplir diligentemente las condiciones que la junta directiva y las que el presidente le encomiende.

CAPITULO VIII
EL FISCAL

Articulo 31. **Del Fiscal.** El fiscal será designado por la asamblea general para periodos de tres (3) años y tendrá las siguientes funciones.

a. Cerciorarse de que todas las operaciones que se celebren por cuenta de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA se ajusten a la ley, a las

prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

b. Dar aviso por escrito, oportunamente, a la Asamblea General, la Junta Directiva, o al Presidente, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y en el desarrollo de sus actividades.
c. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, porque se conserve debidamente la correspondencia.
d. Velar por la conservación adecuada y seguridad de los bienes que forman parte del patrimonio de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA.
e. Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA con particular referencia a la ejecución presupuestal.
f. Convocar a la Asamblea General en forma extraordinaria y a la manera prevista en el parágrafo primero del artículo veintidós, siempre que por motivos graves lo considere necesario, para garantizar la buena marcha de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA.
g. Las demás que le asigne la asamblea general y la ley.

CAPITULO IX
ACTIVIDADES Y PROYECTOS

Articulo 32. Serán proyectos viables para ser ejecutados por FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, los que correspondan a las siguientes áreas:

1. Manejo artístico y social en áreas urbanas y rurales, incluyendo lo referente a la educación formal y no formal.
2. La investigación de temas sociales, para el bienestar de la familia y la comunidad.
3. La dimensión artística para la formación, protección y conservación de las familias y comunidades.
4. Mecanismos legales, políticos y económicos para la protección, defensa de los derechos de las familias y comunidades de más bajos recursos económicos.
5. Educación artística, a través de procesos de información, organización, capacitación, comunicación y participación comunitaria para la un mejor vivir y bienestar de las familias de mas bajos recursos.
6. Fortalecimiento institucional de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la gestión y promoción social.
7. Otras que defina la asamblea general o la junta directiva.

01
* 1 5 9 5 7 7 4 2 1 *
Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO X
VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL, CONTRATACION Y REGIMEN PRESUPUESTAL

Articulo 33. **Vigilancia y Control Fiscal**. Los recursos públicos que ingresen a la fundación serán objeto de control por parte de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y Contraloría General de la República, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica privada de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA y de acuerdo con las disposiciones legales.

Articulo 34. **Contratación**. Los contratos de FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA serán celebrados por el Presidente de la junta directiva. En todo caso, los contratos deberán contar con la aprobación previa de la junta directiva si su cuantía supera los límites establecidos en el artículo 24.

Articulo 35. **Régimen Presupuestal**. La FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA se ceñirá al presupuesto que para cada año fiscal apruebe su Asamblea General y a brinde las pautas a la Junta Directiva para su ejecución.

CAPITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 36. **Disolución.** La FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA se podrá disolver por las siguientes causas:

1. Por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA, reunidos en asamblea general.
2. Por incapacidad para realizar los fines para los cuales fue fundada.
3. Por las causales de ley.

Articulo 37. **Liquidación**. Por ser la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA una entidad sin ánimo de lucro, en caso de liquidación la propiedad de todos sus bienes pasará a la persona jurídica sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General esta nombrará un liquidador que cancelado el pasivo, entregará los bienes restantes a la entidad designada por la Asamblea General.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Articulo 38. **Reforma Estatutaria.** Corresponde a la asamblea general, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la fundación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO TRANSITORIO NUMERO 1. La asamblea de constitución de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA autoriza ampliamente a la junta directiva para ajustar los estatutos a fin de atender las observaciones que haga la autoridad que deba reconocer la personería jurídica de la fundación.

ARTICULO TRANSITORIO NÚMERO 2. La asamblea de constitución de la FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA autoriza ampliamente al presidente y al secretario de la junta directiva que resulte electa, para que en nombre y representación de los miembros fundadores, adelanten y suscriban todos los documentos necesarios para la obtención de la personería jurídica

DOMICILIO DE LOS FUNDADORES

DOMICILIO DE LOS FUNDADORES. La señora Representante Legal MARTHA YAMIEL TAVERA PEREIRA, identificada con CC. 52.745.840 de Bogotá, tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, y reside en la Carrera 13 A No. 55 A 27 SUR. La Señorita Vicepresidente SANDRA MILENA ORTIZ GONZALEZ, identificada con CC.1.022.949.627 de Bogotá, tiene como domicilio la ciudad de Bogotá y reside en la Carrera 13 A No. 55 A 27 SUR.

ISO 9001

Impresión Equipos S.A. NIT 860512390-2 95968 - LOTE M2025S9